

<b>Recurso de Revisión:</b>	R.R.A.I. 049/2019
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán

**ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE**  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número MSTT/UT/041B/2019, signado por el Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán, a través del cual da respuesta a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Con fecha tres de septiembre de este año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de la parte Recurrente de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual, remite sus manifestaciones respecto del cumplimiento realizado por el Sujeto Obligado a la resolución del presente Recurso de Revisión.

Visto el contenido del oficio MSTT/UT/041B/2019, se advierte que el encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado emitió a la parte Recurrente, el oficio MSTT/UT/041A/2019, por el cual, informó el monto a pagar, el procedimiento de pago y la entrega correspondiente de las copias certificadas del documento solicitado, con el respectivo ajuste del costo conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la Ley Federal de Derechos, como lo ordenó el Consejo General en la determinación de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve; aunado a ello, anexa a su oficio copia certificada de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019 para ser agregada a los autos del presente expediente.

[www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
IAIP Oaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Por lo que respecta al escrito de la parte Recurrente, se advierte que solicita a este Instituto que en vía de cumplimiento, se le requiera al Sujeto Obligado que exhiba copia simple de la información pública y ponga a la vista del Instituto la información solicitada; a efecto de que pueda realizar dicho pago y tenga la certeza de que el Sujeto Obligado efectivamente cuenta con esa información pública.

Atendiendo a la anterior manifestación del Recurrente, dígasele que el Sujeto Obligado remitió a este Instituto para que obre en autos en el presente expediente, copia certificada del documento relativo a Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

#### ACUERDA:

**Primero.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio MSTT/UT/041B/2019 y sus respectivos anexos consistentes en: el oficio MSTT/UT/041A/2019 y la copia certificada de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2019; así como el escrito del Recurrente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 39, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, feneció el cinco de septiembre, por lo que, se tiene al encargado de la Unidad de Transparencia, remitiendo en tiempo dicho cumplimiento.

**Segundo.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto,

dese vista a



con el oficio

MSTT/UT/041B/2019 y copia simple de la Ley de Ingresos que remitió el Sujeto Obligado; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, y hágase saber al Recurrente, que si es su deseo obtener la copia certificada del documento requerido, deberá realizar el pago correspondiente dentro de **los treinta días hábiles a partir de la notificación que el Sujeto Obligado realizó a la parte Recurrente**, es decir, a partir del veintiocho de agosto de este año, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y de haber fenecido dicho plazo este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.

ELIMINADO:  
NOMBRE DEL  
RECURRENTE  
Fundamento  
Legal: Artículo  
116 de la Ley  
General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública

**Tercero. Se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que informe a este Instituto la entrega al Recurrente del documento solicitado, previo pago efectuado, o bien transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, informe si existe una omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López

Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050